

CONTRATO N° **98** DE 2017

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA CAMPAÑA APUESTA LEGAL DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA Y JUEGA LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN EN LA CARROZA DE PIONEROS DEL DESFILE DE SILLETEROS DE 2017.

CORPORACIÓN DE SILLETEROS DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA – COSSE

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **OSCAR ALONSO ATEHORTÚA RÍOS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 8.104.159, actuando en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE SILLETEROS DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA – COSSE**, identificada con el NIT 811.039.451-1, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento. Adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. **2)** Que la Entidad, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones comerciales, deberá emprender acciones que velen por los ingresos a la Entidad a través de la comercialización de la Lotería de Medellín. De esta forma, debe emprender acciones para planear y desarrollar la promoción del producto en diferentes escenarios y ejecutar actividades encaminadas al incremento en ventas. Para la vigencia 2017, se definió desarrollar campañas de Legalidad donde la entidad pueda comunicar los lemas de las campañas: **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud" y Lotería de Medellín - Antioquia - Juega Legal"** en eventos que congreguen gran afluencia de público, tales como desfile de silleteros 2017 el cual llega a su versión No. 60, donde la entidad tendrá presencia en la **"Carroza De Pioneros"**, en la cual irán los silleteros adultos y que fueron los primeros en tener presencia en el desfile con sus silletas acuestas: el objetivo principal de la carroza es brindar un homenaje aquellos silleteros que han hecho posible que este desfile sea el evento principal de la feria de las flores de la ciudad de Medellín. El Desfile de Silleteros es el evento central de la Feria de las flores en Medellín, Colombia, al cual acuden masivamente cada año los residentes locales y turistas. En el desfile se despliegan millones de flores cargadas en silletas a la espalda, las cuales son un laborioso trabajo generacional de los campesinos del corregimiento de Santa Elena, quienes con más de 80 variedades de flores componen bellos paisajes, retratos, mensajes con valores autóctonos y cívicos, y creaciones propias de los autores. Con todo ello a cuestas, realizan un recorrido monumental por la ciudad, dejando a cada uno de los espectadores mensajes que generan recordación de marcas, así mismo el este evento es transmitido por televisión nivel nacional e internacional y es el protagonista de los principales titulares medios de comunicación nacionales e internacionales. La entidad encuentra una oportunidad única en mostrar sus campañas de legalidad a un gran número de asistentes y personas que siguen el desfile por televisión e internet, generando así recordación de los lemas **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud" y Lotería de Medellín - Antioquia - Juega Legal"**, campañas que permite a la Entidad integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región. La estrategia de publicidad, referente al control de Apuesta Legal se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billettería y/o formularios que hacen parte integral de los

Participación publicitaria de la Campaña Apuesta Legal de la Beneficencia de Antioquia y Juega Legal de la Lotería de Medellín en la Carroza de Pioneros del Desfile de Silleteros de 2017.



falsificación de billettería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. En 2016, la feria de las flores contó con una asistencia aproximada de 21.528 turistas. Según Telemedellín. En en Antioquia más de 360 mil hogares disfrutaron del Desfile de Silleteros, sin mencionar que dicho canal compartió su señal con canales internacionales, nacionales, regionales, de cable y comunitarios. De acuerdo con el Bureau de Medellín, al desfile de silleteros asistieron más de 500.000 personas, en 2 kilómetros de recorrido. En consecuencia, una vez observadas estas cifras se puede concluir que la participación publicitaria en este certamen ayuda al posicionamiento de las campañas de Legalidad donde la entidad pueda comunicar los lemas de las campañas: "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**" y "**Lotería de Medellín - Antioquia - Juega Legal**". 3) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria de la Campaña Apuesta Legal de la Beneficencia de Antioquia y Juega Legal de la Lotería de Medellín en la Carroza de Pioneros del Desfile de Silleteros de 2017. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** **LA CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: La Carroza se deberá elaborar en una cama baja de 12,40 mt de largo por 2,60 mt de ancho y 1,50 mt de altura de la plancha al piso. Los Laterales de la Carroza deberán tener lonas con marca de agua y flores con logos de *Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud*. La parte trasera deberá llevar lona con logo de la Lotería de Medellín - Juega Legal y arreglo floral con el mensaje que defina la entidad. La parte frontal deberá tener una lona con logo de la Lotería de Medellín - Juega Legal y la palabra "Pioneros". **SEGUNDA. OBLIGACIONES:** **LA CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Elaborar una carroza de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la propuesta económica y en el contrato. 2) Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la publicidad de "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**" y "**Lotería de Medellín - Antioquia - Juega Legal**"; de acuerdo con las especificaciones técnicas. 3) Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. 4) Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 5) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 6) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 7) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 8) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 9) Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **LA CONTRATISTA** a: 1). Colaborar con **LA CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato iniciará con la firma del acta de inicio hasta el 11 de agosto de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$95.200.000) IVA INCLUIDO**. Los valores causados a favor de **LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, una vez sea realizado el evento y se haya evidenciado el cumplimiento de las obligaciones del contrato, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Secretaría General. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 395 del

Participación publicitaria de la Campaña Apuesta Legal de la Beneficencia de Antioquia y Juega Legal de la Lotería de Medellín en la Carroza de Pioneros del Desfile de Silleteros de 2017.



30 de mayo de 2017 con cargo a los rubros: 24682064B7411 IC_GV_Publicidad (4.1.01 Estrategia contra rentas ilícitas - JSA: Ctrl_AP) y 22451064A4314 DI_GV_Publicidad (Ctrl Juego Ilegal LM) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **LA CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de **BENEDAN**, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA**, frente a **BENEDAN**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10 % del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **LA CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **LA CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** **BENEDAN** designará como supervisor del contrato al Director Logístico (E) de la Entidad o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **LA CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **LA CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12,

Participación publicitaria de la Campaña Apuesta Legal de la Beneficencia de Antioquia y Juega Legal de la Lotería de Medellín en la Carroza de Pioneros del Desfile de Silleteros de 2017.



Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co. **LA CONTRATISTA:** Corregimiento de Santa Elena, vereda mazo, centralidad mazo, BL 3. Teléfono: 322 4473 / 311 3797582, e-mail: cosse@silleteros.com.

Para constancia se firma en Medellín, el 11 JUL. 2017


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN


OSCAR ALONSO ATEHORTÚA RÍOS
Contratista

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada
REVISÓ: Juan Esteban Arboieda Jiménez / Secretario General 